

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde la parte demandante solicita sea realizado el secuestro del establecimiento de comercio EDY COMUNICACIONES que ya se encuentra debidamente embargado. Sírvase Proveer.

Supía, 27 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°767

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: CARLOS MARIO LONDOÑO SIERRA C.C3.573.693
Demandado: EDILBERTO NIÑO LONDOÑO C.C11.317.816
Radicado: 17777408900120230010600

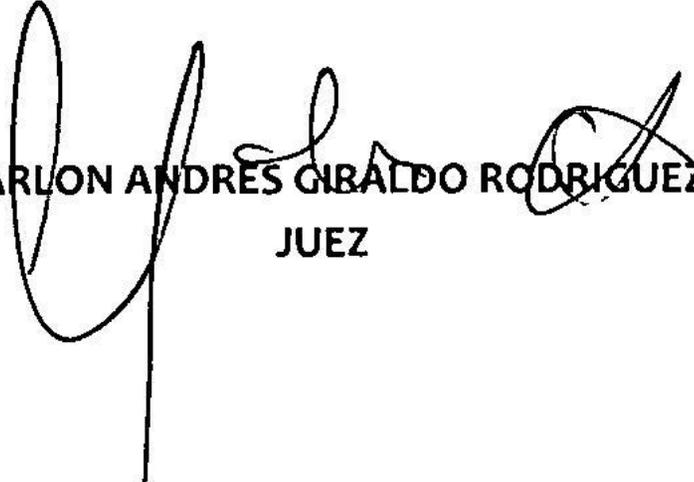
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la medida de embargo del establecimiento de comercio EDYCOMUNICACIONES ubicado en la Carrera 7 N°35-02 La Pista del municipio de Supía – Caldas y de propiedad del demandado EDILBERTO NIÑO LONDOÑO C.C11.317.816, con Matrícula N°197789, se encuentra debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, se procede a ordenar la diligencia de secuestro.

Para el efecto se dispone comisionar a la **INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE SUPÍA**, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos e insertos pertinentes y con las siguientes facultades:

- a) Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- b) Designar el secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia de ese despacho, y fijarle honorarios por su asistencia.
- c) Al secuestre se le harán las advertencias y amonestaciones legales.

El funcionario comisionado dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°139 del 03 de Octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72912e1046c731a3c7ffe65296382684f02572c4d25458f62cc709fccfb245bf**

Documento generado en 02/10/2023 10:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>